MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

PRÓRROGA Nro. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF Nro. 06-3-10335-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA DAROHE S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.791.563 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA,** con **NIT. 800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 26-180 del 29/06/2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL,** y por otra parte el señor **JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.102.834.199 expedida en Sincelejo - Sucre, en calidad de Representante Legal de la firma **DAROHE S.A.S.**, con **NIT. 901.592.671-1**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la prórroga Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25, previos los siguientes considerandos: **a).** La POLICÍA NACIONAL celebró con la firma DAROHE S.A.S., el contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25, el 17 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN",* por valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($519.345.726,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, el plazo de ejecución del contrato será de (07) siete meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **b).** Que el 18 de diciembre de 2025, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 327325, por valor de CIENTO VENTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($128.925.000,00), recurso 10. **c).** Que el 18 de diciembre de 2025, se expidió el Compromiso de Vigencia Futura Nro. 3825, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA LEGAL ($390.420.726,00), recurso 10. **d).** Que el 26 de diciembre de 2025, se aprobó la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25, póliza Nro. 75-44-101150184, anexo Nro. 0, expedida el 19 de diciembre de 2025, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **e).** Que el 29 de diciembre de 2025, se realizó el modificatorio Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25. **f).** Que el 14 de enero de 2026, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 5926, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($390.420.726,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA., recurso 10. **g).** Que el 24 de julio de 2026, se suscribió la prórroga Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25, la cual amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de septiembre de 2026. **h).** Que el 31 de julio de 2026, se aprobó el anexo modificatorio de la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25, póliza Nro. 75-44-101150184, anexo Nro. 5, expedida el 29 de julio de 2026, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **i).** Que el 18 de septiembre de 2026, mediante documento Nro. DRH-DF-044-2026, el señor JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA,

PRÓRROGA Nro. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF Nro. 06-3-10335-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA DAROHE S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN".

Representante Legal de la firma interventora del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, presentó al señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Director Logístico y Financiero (E) y a la señora teniente PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA, supervisora del contrato de interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25, solicitud de prórroga del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25. *Se adjunta documento.* **j).** Que el 18 de septiembre de 2026, mediante comunicación oficial GS-2026-006873-DIFRA, la señora teniente PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA, supervisora del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25, presentó al señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E), concepto técnico y solicitud de prórroga Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25. S*e adjunta comunicación oficial*. **k).** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*. **l).** Que es procedente la celebración de la presente prórroga Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25, según lo manifestado por el contratista, la firma interventora y el supervisor del contrato de interventoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25, hasta el 27 de octubre de 2026. **SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25, se requiere de las firmas de las partes. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la prórroga Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25, y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, este se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **TERCERA:** las demás cláusulas del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25 continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. 25 SEP 2026

LA POLICÍA NACIONAL

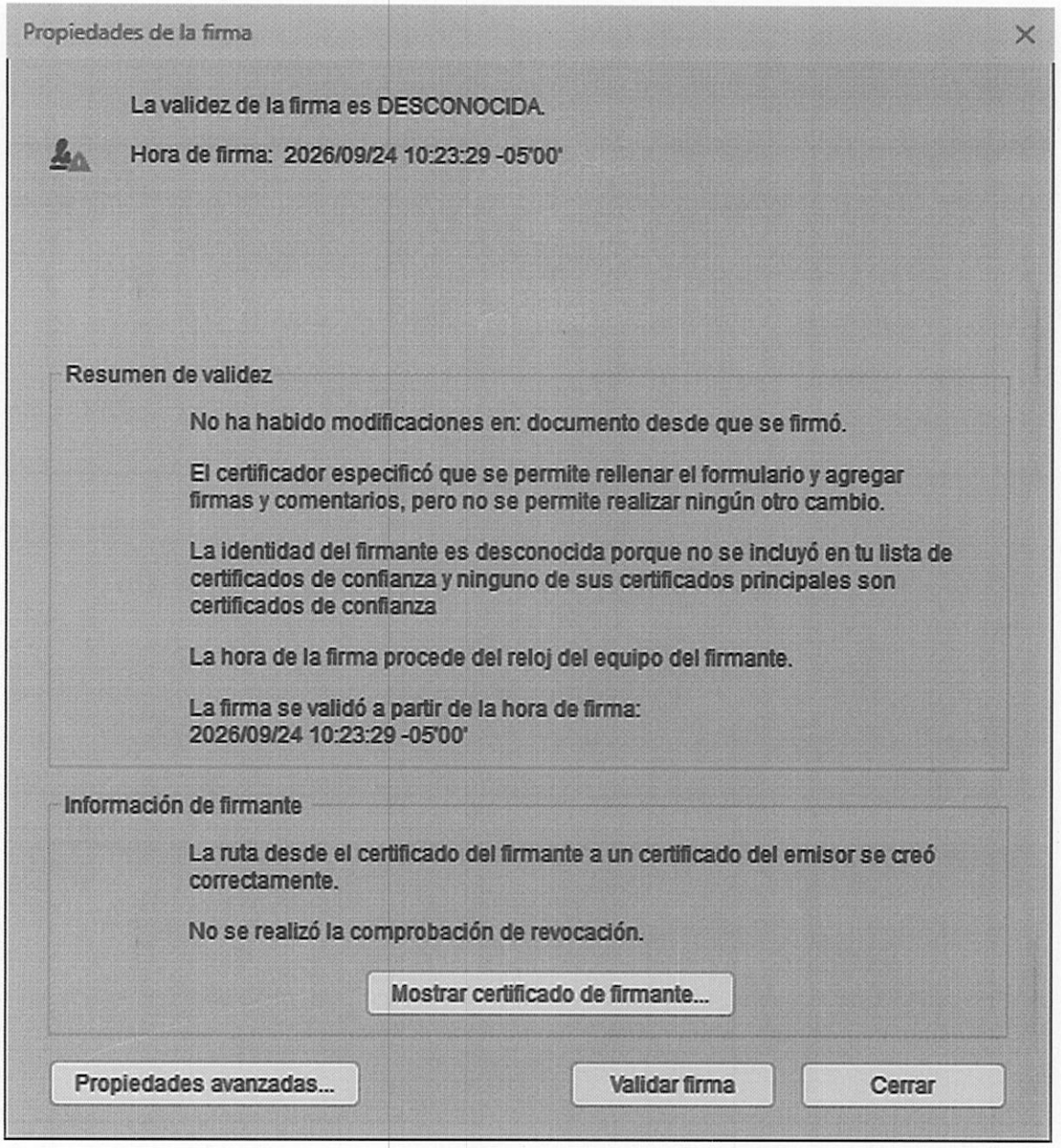
Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

JESUS MANUEL ROMERO GARCIA
Firmado digitalmente por JESUS MANUEL ROMERO GARCIA
Fecha: 2026.09.24 10:23:29 -05'00'

JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal DAROHE S.A.S.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
TES20. Haidy Marcela Fajardo P. Grupo Contractual y Seguimiento	IJ. Luis Alfonzo Zapata Avendaño Jefe Grupo Contractual y Seguimiento (E)	MY. Eliana Yuliet García Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	TC. Cesar Alfonso Gelves Mendoza Jefe Área de Contratación - Subdirector Logístico y Financiero (E)


Propiedades de la firma
La validez de la firma es DESCONOCIDA.
Hora de firma: 2026/09/24 10:23:29 -05'00'
Resumen de validez
No ha habido modificaciones en: documento desde que se firmó.
El certificador especificó que se permite rellenar el formulario y agregar firmas y comentarios, pero no se permite realizar ningún otro cambio.
La identidad del firmante es desconocida porque no se incluyó en tu lista de certificados de confianza y ninguno de sus certificados principales son certificados de confianza
La hora de la firma procede del reloj del equipo del firmante.
La firma se validó a partir de la hora de firma:
2026/09/24 10:23:29 -05'00'
Información de firmante
La ruta desde el certificado del firmante a un certificado del emisor se creó correctamente.
No se realizó la comprobación de revocación.
Mostrar certificado de firmante...
Propiedades avanzadas...
Validar firma
Cerrar

DAROHE

Los Palmitos – Sucre, 18 de Septiembre de 2026

N° DRH-DF-044-2026

SEÑOR
CORONEL WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Policía Nacional
Bogotá D. C.

Señora
TENIENTE PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA
Supervisora – Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25
Dirección de Infraestructura – Policía Nacional
Correo: paula.cortesu@correo.policia.gov.co

Asunto: Concepto y visto bueno de la Interventoría a la solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25 – Estudios y Diseños del Centro de Almacenamiento Alterón

Cordial saludo, Coronel.

En calidad de Interventoría del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, cuyo objeto corresponde a los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN", nos permitimos emitir concepto respecto de la solicitud presentada por el CONSORCIO G&Q, mediante comunicación CONG&Q–234–2026 del 17 de septiembre de 2026, mediante la cual solicita una prórroga de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, previsto para el 27 de septiembre de 2026.

1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

La Interventoría revisó los argumentos expuestos por el Consultor, así como los antecedentes, comunicaciones y actuaciones desarrolladas durante la ejecución contractual.

De acuerdo con la trazabilidad contractual revisada, se encuentran verificadas las circunstancias relacionadas con las condiciones aplicables a los predios Alterón 1 y Alterón 2, particularmente aquellas asociadas con las cesiones urbanísticas tipo A, los antecedentes judiciales puestos en conocimiento durante las mesas técnicas adelantadas con la Secretaría de Planeación del municipio de Chía y la clasificación agrológica de los predios.

De igual manera, se verificó la existencia de gestiones adelantadas por el Consultor ante entidades externas, entre ellas el IGAC, la Secretaría de Planeación de Chía y el IDUVI, cuyos pronunciamientos tienen incidencia sobre la definición y cierre de los productos contractuales.

La Interventoría considera que las circunstancias señaladas han tenido incidencia real sobre la secuencia de elaboración, ajuste, coordinación y cierre de los productos contractuales, toda vez que determinadas definiciones urbanísticas y administrativas resultan necesarias para consolidar técnicamente los diseños y demás componentes asociados al objeto contractual.

Lo anterior guarda correspondencia con el análisis efectuado previamente por esta Interventoría, en el cual se estableció que las definiciones urbanísticas incidían directamente sobre la consolidación de los diseños arquitectónicos, estructurales, urbanísticos, paisajísticos, redes, vías, presupuestos, especificaciones y demás productos del contrato.

En consecuencia, y una vez verificados los hechos y su incidencia sobre la ejecución contractual, esta Interventoría considera que existe fundamento técnico para disponer de un plazo adicional que permita culminar adecuadamente los productos pendientes.

No obstante, el concepto favorable no constituye una aceptación general de eventuales retrasos ni una liberación de las obligaciones contractuales del Consultor. El plazo adicional deberá estar destinado al cumplimiento efectivo de las actividades pendientes y al cierre integral de los productos, bajo seguimiento permanente de esta Interventoría.

2. VISTO BUENO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Con fundamento en lo anterior, DAROHE S.A.S., en calidad de Interventoría, emite VISTO BUENO a la prórroga solicitada por el CONSORCIO G&Q por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

En consecuencia, de ser aprobada por la Entidad, la nueva fecha de terminación del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25 será el 27 de octubre de 2026.

El plazo adicional deberá distribuirse de la siguiente manera:

Periodo	Actividad	Plazo
28/09/2026 al 04/10/2026	Finiquito, complementación, ajuste y cierre de la Tercera Entrega	7 días
05/10/2026 al 19/10/2026	Finiquito, consolidación y presentación de la Cuarta Entrega, incluyendo la atención de observaciones	15 días
20/10/2026 al 27/10/2026	Revisión, validación, recibo de productos y actividades correspondientes al cierre contractual, conforme a las disposiciones del contrato	8 días
TOTAL	Prórroga solicitada	30 días

La anterior distribución constituye el marco de seguimiento para el periodo prorrogado. El Consultor deberá adelantar de manera paralela las actividades que técnica y contractualmente puedan desarrollarse simultáneamente, evitando trasladar innecesariamente actividades de una entrega a otra.

Particularmente, los primeros siete (7) días deberán estar orientados al cierre efectivo de la Tercera Entrega; los quince (15) días siguientes, a la culminación y consolidación de la Cuarta Entrega; y los ocho (8) días finales, a las actividades de revisión, validación, recibo y cierre contractual que correspondan.

El vencimiento del plazo no supondrá por sí mismo la aceptación automática de los productos, pues estos deberán cumplir con las condiciones técnicas, contractuales y de calidad establecidas y encontrarse debidamente revisados y recibidos conforme al procedimiento contractual.

DAROHE

3. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25 se encuentra directamente asociado y funcionalmente vinculado al Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, y que las actividades de seguimiento, revisión, verificación, validación y recibo deben mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría, resulta necesario que ambos contratos conserven una vigencia articulada.

En efecto, durante el plazo adicional será necesario que la Interventoría continúe realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico;
- revisión de la Tercera Entrega y verificación de la atención de observaciones;
- revisión y validación de la Cuarta Entrega;
- seguimiento a los trámites y condiciones que incidan en los productos;
- formulación y seguimiento de observaciones;
- verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- acompañamiento al proceso de recibo de los productos;
- consolidación de los documentos necesarios para el cierre contractual.

Estas actividades no pueden culminar antes que el contrato de Consultoría, dado que dejaría sin cobertura de interventoría el periodo requerido para la revisión, validación y recibo de los productos finales. Esta misma condición fue advertida por DAROHE en el concepto anterior, en el cual se señaló la necesidad de mantener articulados los plazos de ambos contratos.

Por lo anterior, DAROHE S.A.S. solicita a la Entidad la prórroga del Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25 por un término de treinta (30) días calendario, de manera simultánea con la prórroga que se solicita para el Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, trasladando igualmente su fecha de terminación al 27 de octubre de 2026.

La prórroga del contrato de Interventoría deberá tramitarse de conformidad con las condiciones contractuales, presupuestales, económicas y de garantías que determine la Entidad.

4. CONDICIONES DEL CONCEPTO FAVORABLE

El presente concepto se emite bajo las siguientes condiciones:

1. El Consultor deberá presentar el cronograma actualizado y vinculante correspondiente al nuevo plazo contractual.
2. Deberá garantizarse la continuidad del personal profesional requerido para la ejecución y cierre de las actividades pendientes.
3. Deberán ampliarse y actualizarse las garantías contractuales correspondientes.
4. El Consultor deberá mantener una ejecución activa y verificable durante el periodo prorrogado.
5. La prórroga deberá utilizarse exclusivamente para culminar, revisar, ajustar, validar y recibir los productos pendientes y desarrollar las actividades necesarias para el cierre contractual.
6. El otorgamiento de la prórroga no implica por sí mismo reconocimiento de mayores valores, costos, compensaciones o indemnizaciones a favor del Consultor, condición que ya había sido establecida por esta Interventoría en su concepto anterior.
7. La Interventoría efectuará seguimiento permanente al cumplimiento de la programación establecida y dejará constancia de los avances, observaciones y resultados obtenidos durante el plazo adicional.

DAROHE

5. CONCLUSIÓN

Con fundamento en la revisión efectuada, la trazabilidad de las actuaciones desarrolladas y la verificación de las circunstancias que han incidido en el desarrollo y cierre de los productos contractuales, DAROHE S.A.S. considera técnicamente procedente la ampliación del plazo del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25 por treinta (30) días calendario, hasta el 27 de octubre de 2026, bajo las condiciones y distribución señaladas en el presente concepto.

En consecuencia, se remite a la Entidad la solicitud presentada por el CONSORCIO G&Q, acompañada del presente VISTO BUENO de la Interventoría, para que se adelante el trámite correspondiente.

De manera simultánea, y atendiendo a la dependencia funcional y contractual existente entre ambos contratos, DAROHE S.A.S. solicita la prórroga del Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25 por el mismo término de treinta (30) días calendario, hasta el 27 de octubre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento, revisión, validación, recibo y cierre del contrato de Consultoría.

Cordialmente,

JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
R. LEGAL DAROHE S.A.S.
INTERVENTORÍA
NIT: 901592671-1
Correo: darohesas@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

RADICACIÓN
DILOF-GUGED
RECIBIDO: 04 Mirabe
FECHA: 21/09/26
HORA: 15:31

GS-2026- - - 0 0 6 8 7 3 -DIFRA-GRUED 29.25

Bogotá D.C., 18 SEP 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26 – 21 CAN, piso 2
Bogotá D.C.

Asunto: concepto técnico - solicitud prórroga Nro. 2 contrato de consultoría PN DILOF 06-3-10338-25 y contrato de interventoría PN DILOF 06-3-10335-25

Respetuosamente me permito informar a mi coronel que, el Representante Legal de la interventoría firma DAROHE S.A.S. del contrato PN DILOF 06-3-10335-25 cuyo objeto es la "*INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN*", allega a la supervisión mediante correo electrónico del 18/09/2026 el oficio DRH-DF-044-2026 del 18/09/2026, en la cual avala y solicita la prórroga Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, previamente teniendo en cuenta el oficio CONG&Q – 234 – 2026 del 17/09/2026, generada por el contratista CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR. (contratista de consultoría).

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de ordenar a quien corresponda, se adelanten los trámites para la prórroga Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25 bajo los siguientes términos, así:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

1. **Solicitud prórroga No. 2**

   1.1 Solicitud de la consultoría:

   A través del oficio CONG&Q – 234 – 2026 la consultoría, solicita lo siguiente:

   "(…) HECHOS

   1. *El día 14 de agosto de 2026 se sostuvo una mesa técnica con la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, convocada de manera imprevista por dicha entidad, en la cual se informó al Consorcio sobre la existencia de un fallo judicial relacionado con las cesiones tipo A en suelo rural, cuyas determinaciones inciden sobre las áreas de cesión contempladas en el proyecto para los predios Alterón 1 y Alterón 2, generando una modificación respecto de las áreas que venían siendo consideradas para cesión al sistema público. Dicha circunstancia fue puesta en conocimiento de la Interventoría y de la Entidad mediante el comunicado CONG&Q – 211 – 2026.*

2. *En dicha mesa técnica, la Secretaría de Planeación recomendó desistir de la solicitud de licencia actualmente radicada, señalando que continuar el trámite bajo las condiciones inicialmente presentadas podría generar una eventual omisión frente a las nuevas áreas de cesión derivadas del fallo judicial, y advirtió que el desistimiento debía presentarse.*

3. *Con el fin de obtener mayor claridad sobre las condiciones que podrían incidir en el trámite de licenciamiento, el 21 de agosto de 2026 se sostuvo una nueva reunión con la Secretaría de Planeación, esta vez con el acompañamiento de la Entidad, en atención a la solicitud remitida por el Coronel Hernando López Bonilla. En dicha reunión se identificaron dos aspectos adicionales con incidencia directa sobre el trámite: (i) la existencia de un antecedente judicial sobre cesiones urbanísticas en suelo rural, cuyo texto íntegro resulta indispensable para determinar su alcance y aplicabilidad al caso concreto; y (ii) la clasificación agrológica de los predios Alterón 1 y 2 como suelo clase III, la cual podría generar restricciones para la expedición de las licencias urbanísticas.*

4. *En atención a lo anterior, el Consorcio ha adelantado las siguientes actuaciones adicionales, no previstas dentro del cronograma contractual original: a) derecho de petición ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), radicado No. 3200SAF-2026-0065657-ER del 02 de septiembre de 2026, mediante el cual se solicitó información sobre el uso de suelo agrológico de los predios y el trámite requerido para su recategorización, con el fin de hacer viable la solicitud de licencia de construcción. De acuerdo con lo manifestado por la propia entidad en acercamientos previos, el trámite de reclasificación agrológica puede tardar entre seis (6) meses y un (1) año una vez conocida la ruta a seguir, tiempo sobre el cual la Consultoría no tiene injerencia; y b) derecho de petición ante la Secretaría de Planeación del municipio de Chía sobre las cesiones urbanas tipo A, radicado No. 20269999969227 del 19 de agosto de 2026, el cual fue trasladado por competencia al IDUVI el 7 de septiembre de 2026 bajo el radicado No. 20265800027012.*

5. *Las actuaciones señaladas en los numerales anteriores fueron oportunamente informadas a la Interventoría mediante el comunicado CONG&Q – 231 – 2026, en respuesta al requerimiento de información formulado por esta mediante el oficio DRHGQ-166-2026, dejando constancia del estado actualizado de los trámites de licenciamiento y de los tiempos de respuesta que dependen exclusivamente de las entidades competentes (IGAC, Secretaría de Planeación e IDUVI).*

CONSIDERACIONES

1. *Que la identificación de los antecedentes judiciales y de la clasificación agrológica de los predios Alterón 1 y Alterón 2 no fue informada al Consorcio sino hasta las mesas técnicas del 14 y 21 de agosto de 2026, por lo que dicha información no pudo ser prevista ni gestionada con anterioridad dentro del cronograma contractual.*

2. *Que la obtención de respuesta a los derechos de petición radicados ante el IGAC y ante la Secretaría de Planeación / IDUVI se encuentra sujeta a los términos generales de resolución de peticiones previstos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual toda petición debe resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción, salvo prórroga debidamente motivada por la autoridad.*

3. *Que la definición de la viabilidad y los requisitos para una eventual recategorización agrológica de los predios ante el IGAC y la resolución del trámite de cesiones urbanas tipo A ante el IDUVI dependen de las gestiones y tiempos de respuesta propios de dichas entidades, sobre los cuales la Consultoría no tiene injerencia.*

4. *Que dichos trámites —reclasificación agrológica ante el IGAC y definición de las cesiones urbanas tipo A ante el IDUVI— resultan indispensables para definir con precisión las condiciones jurídicas y técnicas aplicables al proyecto, y por tanto para la continuidad y cierre de los productos contractuales, sin que la Consultoría haya tenido incidencia en los tiempos empleados por dichas entidades.*

5. *Que, no obstante lo anterior, el Consorcio ha actuado con la diligencia debida, radicando oportunamente las solicitudes correspondientes e informando de manera permanente a la Interventoría y a la Entidad el estado de cada trámite, conforme consta en los comunicados CONG&Q – 211 – 2026, CONG&Q – 215 – 2026 y CONG&Q – 231 – 2026.*

Por lo anterior, y con el fin de garantizar una ejecución contractual adecuada, así como la entrega integral y técnicamente ajustada de los productos pendientes, respetuosamente solicitamos a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional que, de mutuo acuerdo, se acceda a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría PN-DILOF No. 06-3- 10338-25 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente el 27 de septiembre de 2026; tiempo estimado necesario para la obtención de respuesta a los derechos de petición radicados ante el IGAC y ante la Secretaría de Planeación / IDUVI, indispensables para la continuidad del trámite de licenciamiento y cierre de los productos contractuales.

(…)"

1.2 Respuesta de la Interventoría:

A través del oficio N°DRH-DF-044-2026 de la interventoría, indica lo siguiente:

"(…) En calidad de Interventoría del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, cuyo objeto corresponde a los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN", nos permitimos emitir concepto respecto de la solicitud presentada por el CONSORCIO G&Q, mediante comunicación CONG&Q–234–2026 del 17 de septiembre de 2026, mediante la cual solicita una prórroga de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, previsto para el 27 de septiembre de 2026.

1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

La Interventoría revisó los argumentos expuestos por el Consultor, así como los antecedentes, comunicaciones y actuaciones desarrolladas durante la ejecución contractual.

De acuerdo con la trazabilidad contractual revisada, se encuentran verificadas las circunstancias relacionadas con las condiciones aplicables a los predios Alterón 1 y Alterón 2, particularmente aquellas asociadas con las cesiones urbanísticas tipo A, los antecedentes judiciales puestos en conocimiento durante las mesas técnicas

adelantadas con la Secretaría de Planeación del municipio de Chía y la clasificación agrológica de los predios.

De igual manera, se verificó la existencia de gestiones adelantadas por el Consultor ante entidades externas, entre ellas el IGAC, la Secretaría de Planeación de Chía y el IDUVI, cuyos pronunciamientos tienen incidencia sobre la definición y cierre de los productos contractuales.

La Interventoría considera que las circunstancias señaladas han tenido incidencia real sobre la secuencia de elaboración, ajuste, coordinación y cierre de los productos contractuales, toda vez que determinadas definiciones urbanísticas y administrativas resultan necesarias para consolidar técnicamente los diseños y demás componentes asociados al objeto contractual.

Lo anterior guarda correspondencia con el análisis efectuado previamente por esta Interventoría, en el cual se estableció que las definiciones urbanísticas incidían directamente sobre la consolidación de los diseños arquitectónicos, estructurales, urbanísticos, paisajísticos, redes, vías, presupuestos, especificaciones y demás productos del contrato.

En consecuencia, y una vez verificados los hechos y su incidencia sobre la ejecución contractual, esta Interventoría considera que existe fundamento técnico para disponer de un plazo adicional que permita culminar adecuadamente los productos pendientes.

No obstante, el concepto favorable no constituye una aceptación general de eventuales retrasos ni una liberación de las obligaciones contractuales del Consultor. El plazo adicional deberá estar destinado al cumplimiento efectivo de las actividades pendientes y al cierre integral de los productos, bajo seguimiento permanente de esta Interventoría.

2. VISTO BUENO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Con fundamento en lo anterior, DAROHE S.A.S., en calidad de Interventoría, emite VISTO BUENO a la prórroga solicitada por el CONSORCIO G&Q por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

En consecuencia, de ser aprobada por la Entidad, la nueva fecha de terminación del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25 será el 27 de octubre de 2026.

El plazo adicional deberá distribuirse de la siguiente manera:

Periodo	Actividad	Plazo
28/09/2026 al 04/10/2026	Finiquito, complementación, ajuste y cierre de la Tercera Entrega	7 días
05/10/2026 al 19/10/2026	Finiquito, consolidación y presentación de la Cuarta Entrega, incluyendo la atención de observaciones	15 días
20/10/2026 al 27/10/2026	Revisión, validación, recibo de productos y actividades correspondientes al cierre contractual, conforme a las disposiciones del contrato	8 días
TOTAL	Prórroga solicitada	30 días

La anterior distribución constituye el marco de seguimiento para el periodo prorrogado. El Consultor deberá adelantar de manera paralela las actividades que técnica y

contractualmente puedan desarrollarse simultáneamente, evitando trasladar innecesariamente actividades de una entrega a otra.

Particularmente, los primeros siete (7) días deberán estar orientados al cierre efectivo de la Tercera Entrega; los quince (15) días siguientes, a la culminación y consolidación de la Cuarta Entrega; y los ocho (8) días finales, a las actividades de revisión, validación, recibo y cierre contractual que correspondan.

El vencimiento del plazo no supondrá por sí mismo la aceptación automática de los productos, pues estos deberán cumplir con las condiciones técnicas, contractuales y de calidad establecidas y encontrarse debidamente revisados y recibidos conforme al procedimiento contractual.

3. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25 se encuentra directamente asociado y funcionalmente vinculado al Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, y que las actividades de seguimiento, revisión, verificación, validación y recibo deben mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría, resulta necesario que ambos contratos conserven una vigencia articulada.

En efecto, durante el plazo adicional será necesario que la Interventoría continúe realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- *seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico;*
- *revisión de la Tercera Entrega y verificación de la atención de observaciones;*
- *revisión y validación de la Cuarta Entrega;*
- *seguimiento a los trámites y condiciones que incidan en los productos;*
- *formulación y seguimiento de observaciones;*
- *verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales;*
- *acompañamiento al proceso de recibo de los productos;*
- *consolidación de los documentos necesarios para el cierre contractual.*

Estas actividades no pueden culminar antes que el contrato de Consultoría, dado que dejaría sin cobertura de interventoría el periodo requerido para la revisión, validación y recibo de los productos finales. Esta misma condición fue advertida por DAROHE en el concepto anterior, en el cual se señaló la necesidad de mantener articulados los plazos de ambos contratos.

Por lo anterior, DAROHE S.A.S. solicita a la Entidad la prórroga del Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3 10335-25 por un término de treinta (30) días calendario, de manera simultánea con la prórroga que se solicita para el Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, trasladando igualmente su fecha de terminación al 27 de octubre de 2026.

La prórroga del contrato de Interventoría deberá tramitarse de conformidad con las condiciones contractuales, presupuestales, económicas y de garantías que determine la Entidad.

4. CONDICIONES DEL CONCEPTO FAVORABLE

El presente concepto se emite bajo las siguientes condiciones:

1. *El Consultor deberá presentar el cronograma actualizado y vinculante correspondiente al nuevo plazo contractual.*
2. *Deberá garantizarse la continuidad del personal profesional requerido para la ejecución y cierre de las actividades pendientes.*
3. *Deberán ampliarse y actualizarse las garantías contractuales correspondientes.*
4. *El Consultor deberá mantener una ejecución activa y verificable durante el periodo prorrogado.*
5. *La prórroga deberá utilizarse exclusivamente para culminar, revisar, ajustar, validar y recibir los productos pendientes y desarrollar las actividades necesarias para el cierre contractual.*
6. *El otorgamiento de la prórroga no implica por sí mismo reconocimiento de mayores valores, costos, compensaciones o indemnizaciones a favor del Consultor, condición que ya había sido establecida por esta Interventoría en su concepto anterior.*
7. *La Interventoría efectuará seguimiento permanente al cumplimiento de la programación establecida y dejará constancia de los avances, observaciones y resultados obtenidos durante el plazo adicional.*

5. CONCLUSIÓN

Con fundamento en la revisión efectuada, la trazabilidad de las actuaciones desarrolladas y la verificación de las circunstancias que han incidido en el desarrollo y cierre de los productos contractuales, DAROHE S.A.S. considera técnicamente procedente la ampliación del plazo del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25 por treinta (30) días calendario, hasta el 27 de octubre de 2026, bajo las condiciones y distribución señaladas en el presente concepto.

En consecuencia, se remite a la Entidad la solicitud presentada por el CONSORCIO G&Q, acompañada del presente VISTO BUENO de la Interventoría, para que se adelante el trámite correspondiente.

De manera simultánea, y atendiendo a la dependencia funcional y contractual existente entre ambos contratos, DAROHE S.A.S. solicita la prórroga del Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25 por el mismo término de treinta (30) días calendario, hasta el 27 de octubre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento, revisión, validación, recibo y cierre del contrato de Consultoría. (…)"

1.3 Concepto técnico de la supervisión:

En mi calidad de supervisora del contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25 y en el ejercicio de mis funciones de seguimiento y control asignadas por la Entidad, me permito emitir concepto técnico respecto de la solicitud de prórroga presentada por el contratista consultor mediante oficio Nro. CONG&Q – 234 – 2026 del 17/09/2026, así como del concepto y visto bueno emitido por la interventoría mediante oficio Nro. DRH-DF-044-2026 del 18/09/2026.

1. ANTECEDENTES

Durante la ejecución del contrato de consultoría se han desarrollado las actividades necesarias para la elaboración de los estudios y diseños del Centro de Almacenamiento Alterón, incluyendo la gestión de los trámites urbanísticos y de licenciamiento requeridos para el proyecto.

En las mesas técnicas realizadas con la Secretaría de Planeación de Chía los días 14 y 21 de agosto de 2026 se identificaron circunstancias asociadas al fallo judicial relacionado con cesiones tipo A y a la clasificación agrológica de los predios Alterón 1 y Alterón 2, aspectos que generaron la necesidad de adelantar consultas y solicitudes ante la Secretaría de Planeación, el IDUVI y el IGAC para determinar su incidencia en el desarrollo del proyecto.

2. VERIFICACIÓN EFECTUADA POR LA SUPERVISIÓN

Se verificó la trazabilidad de las actuaciones adelantadas por el consultor, la interventoría y la Entidad, encontrando:

- El 25 de junio de 2026 se radicaron las solicitudes de licencia de construcción bajo los radicados No. 20269999930381 y 20269999930383.
- El 14 de agosto de 2026, durante mesa de trabajo con la Secretaría de Planeación de Chía, fueron informadas las nuevas condiciones relacionadas con las cesiones tipo A y la clasificación agrológica de los predios, recomendándose desistir del trámite inicialmente radicado.
- El consultor presentó desistimiento voluntario de la licencia el 18 de agosto de 2026, radicó consulta ante la Secretaría de Planeación el 19 de agosto de 2026 y efectuó solicitud ante el IGAC el 2 de septiembre de 2026, actuaciones que continúan en trámite.
- La supervisión realizó gestión presencial ante la Secretaría de Planeación el 10 de septiembre de 2026 y presentó consultas normativas bajo los radicados No. 20269999943664 y 20269999943667, participando además en reunión conjunta con la consultoría y la interventoría el 17 de septiembre de 2026 para conocer las observaciones de la autoridad urbanística y definir las acciones correspondientes.

De la revisión efectuada se evidencia una gestión continua y verificable por parte del consultor, la interventoría y la Entidad, sin observarse inactividad atribuible a las partes. Igualmente, se constató que la definición de algunos aspectos determinantes para el licenciamiento depende de pronunciamientos de entidades externas.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTRACTUAL

Se considera que los trámites actualmente en curso ante la Secretaría de Planeación de Chía, el IDUVI y el IGAC tienen incidencia directa en la consolidación de algunos componentes asociados al licenciamiento y en la entrega final de los productos contractuales.

No obstante, dichos trámites no eximen al consultor del cumplimiento de las obligaciones que pueden seguir ejecutándose durante el plazo adicional. En consecuencia, la prórroga deberá destinarse al avance efectivo de las actividades pendientes, la atención de observaciones, la consolidación de productos, las validaciones correspondientes y el cierre contractual, incorporando la información que sea suministrada por las entidades competentes durante dicho periodo.

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en la documentación presentada por el consultor, la trazabilidad verificada durante la ejecución contractual y el concepto favorable emitido por la interventoría, se considera que existe sustento técnico y contractual suficiente para tramitar la Prórroga No. 2 por treinta (30) días calendario del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25.

Las circunstancias que motivan la solicitud corresponden a definiciones urbanísticas y técnicas que dependen de autoridades externas y cuya gestión fue oportunamente adelantada por el consultor, con seguimiento permanente de la Interventoría y de la Entidad.

En consecuencia, se emite concepto técnico favorable y se recomienda a la ordenación del gasto aprobar la Prórroga No. 2 por treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, para culminar las actividades pendientes, consolidar los productos contractuales y garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.

La recomendación se emite bajo las siguientes condiciones:

1. Actualización y cumplimiento del cronograma correspondiente al plazo prorrogado.
2. Permanencia del personal profesional requerido para culminar las actividades pendientes.
3. Actualización y aprobación de las garantías contractuales a que haya lugar.
4. Ejecución permanente, verificable y debidamente soportada durante el término adicional.
5. Destinación exclusiva del plazo para culminación, ajuste, consolidación, validación y recibo de productos, así como para las actividades de cierre contractual.
6. La aprobación de la prórroga no genera reconocimiento de mayores permanencias, compensaciones ni reclamaciones económicas.
7. Seguimiento permanente por parte de la Interventoría y la Supervisión al cumplimiento de la programación establecida.

De acuerdo con la programación propuesta por la Interventoría, el plazo adicional se desarrollará así:

Período	Actividad	Plazo
28/09/2026 al 04/10/2026	Terminación, complementación, ajuste y cierre de la Tercera Entrega	7 días
05/10/2026 al 19/10/2026	Consolidación, presentación y atención de observaciones de la Cuarta Entrega	15 días
20/10/2026 al 27/10/2026	Revisión, validación, recibo de productos y actividades de cierre contractual	8 días

Dicha programación constituirá el marco de referencia para el seguimiento y control de la ejecución del plazo adicional por parte de la interventoría y la supervisión, sin perjuicio de que el consultor adelante de manera simultánea aquellas actividades que técnicamente permitan optimizar los tiempos de ejecución.

De igual forma, el vencimiento del plazo prorrogado no implica la aceptación automática de los productos, los cuales deberán cumplir integralmente las condiciones técnicas y contractuales exigidas por la Entidad y surtir el respectivo proceso de revisión y recibo.

B. SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2 CONTRATO DE CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda, se realice la prórroga No. 2 al contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, cuyo objeto es el "*ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN*" y la prórroga No. 2 al contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25, cuyo objeto corresponde a la

"*INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN*", por un término de treinta (30) días calendario contados a partir del 28 de septiembre de 2026 hasta el 27 de octubre de 2026.

Atentamente,

Teniente **PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA**
Supervisor de Estudios y Diseños de Infraestructura
Especialista en Servicio de Policía

Vo. Bo. S I / Teniente coronel **HERNANDO LÓPEZ BONILLA**
Subdirector de Infraestructura

Anexo(s): oficio N° DRH-DF-044-2026 en 02 folios, oficio CONG&Q-234-2026 en 09 folios, anexos trazabilidad de actuaciones ante entidades externas en 13 folios

Elaboró: Teniente **PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA**
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Dirección de Infraestructura

Revisó: Mayor **DANIEL ALEJANDRO LONDOÑO MORALES**
Jefe Grupo Estudios y Diseños
Dirección de Infraestructura

Revisó: Mayor **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VERNAZA**
Jefe Área Gestión de Proyectos (E)
Dirección de Infraestructura

Fecha de elaboración: 18/09/2026
Ubicación: Ubicación: \\srvfilesponal1\ARINF\GUSEP\DIRAF - PAULA ANDREA CORTES URUEÑA\VIGENCIA_2026\1. SUPERVISIONES\1. ALTERÓN\18. PRÓRROGA No. 1\PRÓRROGA No. 1

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9154
difra.grued@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA